

RESOLUCIÓN No. (037)
(24 ABR 2018)

“Por medio de la cual se adopta al interior del Instituto, el Acuerdo No. 004 del 19 de abril de 2018, el cual creó el Comité de Enajenación de las Acciones que posee el INFIBOY en la Empresa Acerías Paz del Río S.A.”

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ - INFIBOY

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Ordenanza No. 010 de 2004, el Acuerdo 001 de marzo de 2004 del Consejo Directivo y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 004 del 07 de julio de 2017, el Consejo Directivo, autorizó al Gerente General del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ - INFIBOY, para iniciar *“el proceso de enajenación de las acciones en las cuales tiene participación el Instituto en la Sociedad Acerías Paz del Río S.A.”*¹, de igual manera para *“suscribir contrato con un operador privado para desarrollar la venta de las acciones de Acerías Paz de Río S.A.”*²
2. En uso de la autorización otorgada mediante el Acuerdo No. 004 del 07 de julio de 2017, el Gerente General del INFIBOY, dio inicio al proceso de enajenación solicitando autorización a la Honorable Asamblea de Boyacá, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 226 de 1995.
3. La Honorable Asamblea Departamental de Boyacá, por medio de la Ordenanza 029 de 2017 autorizó *“al Gobernador de Boyacá y al Instituto Financiero de Boyacá “INFIBOY” para que, con sujeción a la normatividad vigente realice la enajenación de la propiedad accionaria que posee el Instituto Financiero de Boyacá “INFIBOY” en la sociedad Acerías Paz del Río S.A.”*³.

¹ Consejo Directivo INFIBOY. Acuerdo 004 de 07 de julio de 2017.

² *Ibidem*.

³ Asamblea de Boyacá, Ordenanza 029 de 29 de diciembre de 2017.

ai

4. Mediante Acuerdo No. 001 del 16 de enero de 2018, el Consejo Directivo del Instituto Financiero de Boyacá, autorizó al Gerente General *“para seguir adelante con el proceso de enajenación de las acciones en las cuales tiene participación el Instituto en la Sociedad Acerías Paz del Río S.A.”*⁴ de conformidad con lo estipulado en la Ley 226 de 1995.

5. Por medio del Acuerdo No. 004 del 19 de abril de 2018, el Consejo Directivo del Instituto financiero de Boyacá -INFIBOY, conformó el Comité de Enajenaciones de las Acciones de Acerías Paz de Río que posee el INFIBOY en esta sociedad.

6. Conforme a lo estipulado en el Artículo Segundo del Acuerdo No. 004 del 19 abril de 2018, el comité de enajenación *“estará integrado, por los funcionarios del Instituto Financiero de Boyacá, titulares de las siguientes dependencias:*

- a) Gerente General
- b) Subgerente General
- c) Jefe Oficina Asesora Jurídica
- d) Director administrativo (Gestión del Riesgos)
- e) Profesional universitario (Bienes y Archivos)
- f) Profesional especializado (Presupuesto)
- g) Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno (con voz, pero sin voto)

Parágrafo Único: Los miembros del Comité anteriormente enunciado podrán contar con asesores de apoyo, los cuales podrán asistir a las sesiones del Comité, pero no tendrán derecho a voto.

7. Conforme al numeral 16 del artículo 14 del Acuerdo No. 001 de 24 de marzo de 2004, entre las funciones del Gerente del Instituto Financiero de Boyacá se encuentra:

“16. Efectuar las decisiones del Consejo Directivo y cumplir con aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no se hayan expresamente asignado a otra autoridad.”

8. Igualmente, el numeral 18 del artículo 14 del acuerdo 001 de 2004, dispone como función del Gerente:

“18. Organizar internamente los grupos, comités o proyectos de trabajo, de acuerdo con la estructura aprobada por el Consejo Directivo”

⁴ Consejo Directivo INFIBOY. Acuerdo No. 001 del 16 enero de 2018.



INFIBOY

Instituto Financiero de Boyacá

NIT: 891.800.462-5

037

Continuación Resolución No _____ Página No. 3

Que en mérito de lo expuesto el Gerente General;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese y Organícese el Comité de Enajenación de las Acciones de Acerías Paz del Rio S.A, conforme a lo establecido en el acuerdo 004 de 19 de abril de 2018 proferido por el Consejo Directivo del Instituto Financiero de Boyacá.

ARTICULO SEGUNDO: Integrantes: Conforme a lo estipulado en el artículo segundo del Acuerdo No. 004 de 2018, el Comité de Enajenación de las Acciones de Acerías Paz del Rio S.A. estará integrado, por los funcionarios del Instituto Financiero de Boyacá, titulares de las siguientes dependencias:

- a) Gerente General
- b) Subgerente General
- c) Jefe Oficina Asesora Jurídica
- d) Director administrativo (Gestión del Riesgos)
- e) Profesional universitario (Bienes y Archivos)
- f) Profesional especializado (Presupuesto)
- g) Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno (con voz, pero sin voto)

Parágrafo Único: Los miembros del Comité anteriormente enunciado podrán contar con asesores de apoyo, los cuales podrán asistir a las sesiones del Comité, pero, no tendrán derecho a voto.

ARTICULO TERCERO - Funciones: Para el cumplimiento de la finalidad para la cual fue creado, el Comité de Enajenación de las Acciones de Acerías Paz del Rio S.A, tendrá como función principal tomar las acciones pertinentes para proceder al establecimiento de todas las condiciones que van a regular la respectiva enajenación, para lo cual deberá:

- Aprobar los informes presentados por la firma Consultora contratada por el Instituto Financiero de Boyacá, para asesorar a la entidad en la enajenación de las Acciones de Acerías Paz del Rio S.A.
- Aprobar el Informe de Valoración de las acciones.
- Definir el Precio Mínimo de Venta de las acciones.
- Aprobar el Cuaderno de Venta, sus adiciones y modificaciones.



INFIBOY

Instituto Financiero de Boyacá

NIT: 891.800.462-5

Continuación Resolución No 037 Página No. 4

- Aprobar el Reglamento de enajenación, sus adiciones y modificaciones.
- Determinar los precios en que se ofrecerán las acciones.
- Definir el Manejo y Administración del Cuarto de Datos.
- Definir las Condiciones Especiales a las personas que por ley tengan preferencia en la compra de las acciones a enajenar.
- Definir los Mecanismos de Promoción de las acciones.
- Todas aquellas funciones que le correspondan como órgano director y coordinador del proceso de enajenación.

ARTICULO CUARTO: Decisiones. El Comité de enajenación contará con un quórum deliberatorio y decisorio de la mayoría de los integrantes; y las decisiones serán definidas por la mayoría de los asistentes.

ARTICULO QUINTO: Actas. El Secretario Técnico del Comité, será el Subgerente General o quien haga sus veces, quien levantará un acta de cada una de las sesiones del Comité, en la que constarán los temas y asuntos debatidos. El acta de toda reunión se encabezará con un número de orden consecutivo y expresará cuando menos:

- Lugar
- Fecha y hora de la reunión
- Lista de los asistentes
- Asuntos tratados
- Decisiones adoptadas.

Las actas serán firmadas por todos los asistentes al Comité.

La custodia de dichas actas estará a cargo del supervisor del Contrato de Enajenación de las Acciones de Acerías Paz del Río S.A, en la carpeta con el nombre "Proceso de Enajenación de las Acciones de Acerías Paz del Río S.A", según las normas del Archivo General de la Nación.

ARTICULO SEXTO: En cuanto a su condición de miembros del Consejo Directivo, El Delegado del Gobernador ante el Consejo Directivo del INFIBOY, la Secretaria de Hacienda o su delegado, el experto financiero designado por el Gobernador, acompañarán al comité de Enajenación para verificar el cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO: Reserva de la Información. La información de las actas del comité de enajenación tiene carácter reservado y no podrán ser divulgadas a



INFIBOY

Instituto Financiero de Boyacá

NIT: 891.800.462-5

Continuación Resolución No 037 Página No. 5

personas naturales o jurídicas externas u otros funcionarios que no deban conocer esta información para el cumplimiento cabal de sus labores. En todo caso se usarán canales y medios propios de Ley, del Instituto y propios del Proceso para la divulgación de cualquier información relacionada con temas de competencia del comité de enajenación del Instituto.


ARTICULO OCTAVO: Reuniones. El Comité de enajenación de las Acciones de Acerías Paz del Rio S.A. del Instituto se reunirá cada vez que sea convocado por el Gerente del Instituto y de acuerdo al normal desarrollo del programa de enajenación.

ARTICULO NOVENO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, 24 ABR 2018

JORGE ALBERTO HERRERA JAIME
Gerente General


Vo.Bo. PEDRO ALBERTO JURADO PEÑA
Jefe Oficina Jurídica
Proyecto: PEDRO ALBERTO JURADO PEÑA
Jefe Oficina Jurídica
ARCHIVAR EN 100.08

